

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°134-2025 Cesión RAE Merluza Común
Artesanal ("AG Lo Rojas" RAG 5-8)-Industrial (Pesquera MJF Ltda)
EXPEDIENTE CERO PAPEL N°9247/2025

AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA
COMÚN ÁREA CENTRO REGIONES ÑUBLE-BIOBIO.
CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA
LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Concepción, **martes, 22 de julio de 2025**

R. EX. N°**01785/2025**

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, y por el armador industrial Pesquera MJF Limitada (RUT 77.486.739-2), mediante ingreso N°265 del 17 Julio de 2025; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°134/2025, de fecha 21 Julio de 2025; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N°19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, D. Ex. N°154 y N°366 ambos de 2003, que establecen el Régimen Artesanal de Extracción por Área; D. Ex N°29 del 2019, N°98 de 2020, N°17 y N°238 ambos de 2021, N°178 de 2023 que establecen el RAE por Organización, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N°2969 del 2024 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de Licencia Transable de Pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional. Para estos efectos, la Subsecretaria, mediante resolución fundada, autorizará dichas cesiones.

2.- Que mediante Decretos Exentos N°29 de 2019 y sus modificaciones posteriores, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en las áreas norte, centro y sur de las Regiones de Ñuble y Biobío.

3.- Que la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de merluza común, en el Área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 275 toneladas de su cuota del recurso merluza común, autorizada mediante Resolución Exenta N°2969 del 2024 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Que la cesión se efectúa, en favor de la organización industrial: Pesquera MJF Limitada (RUT 77.486.739-2); titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Res Ex N°2117 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; quien a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

6.- Que mediante Resolución Exenta N° 2159 de 2019 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región y titulares de Licencia Transables de Pesca (LTP) previstas en el artículo 55N de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **275 toneladas del recurso merluza común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de merluza común, en el área Centro de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decreto Exento N°29 de 2019, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- La cesión se efectúa en favor de la organización industrial: Pesquera MJF Limitada (RUT 77.486.739-2), domiciliada en Almirante Latorre N°1382, Talcahuano, Región del Biobío, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Merluza común, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., otorgada mediante Res Ex N°2117 de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N°2969 del 2024 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **275 toneladas del recurso merluza común** a la organización artesanal **Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8**

4.- **Incrementétese** en **275 toneladas del recurso merluza común**, la cuota correspondiente a **Pesquera MJF Limitada (RUT 77.486.739-2)**, durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada mediante Res Ex N°2117 de 2022, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el área marítima comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S

5.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes de la embarcación cedente perteneciente a la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ABRAHAM ANTONIO (RPA 966146) Merluza común= 20 t	13141353-K	MANUEL ALEJANDRO ORTEGA ZAMBRANO
	17444981-3	FRANCISCO JAVIER TOLEDO LINCOLAO
	13800283-7	PASCUAL EUGENIO DURAN SANTOS
	18290265-9	JUAN ALBERTO OYARZUN PEREIRA
	14231006-6	ROBERTO MARCELO MENDOZA VEJAR
	6668907-7	PRIMITIVO RIFFO RAMOS
	16287335-0	HECTOR RODRIGO GUTIERREZ AGUIRRE
	8097762-K	PEDRO JUAN PILCO MONCADA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
AIDA ROSA (RPA 954645) Merluza común= 19 t	16348951-1	MILTON EDGARDO CIFUENTES SAAVEDRA
	8353661-6	PEDRO ALBERTO RIVERA SEPULVEDA
	12704514-3	GEORGE ARNOLDO MIRANDA NEIRA
	17862159-9	EDER ALFREDO SAAVEDRA CONCHA
	8253583-7	JOSE RICARDO CIFUENTES RODRIGUEZ
	9161570-3	ENRIQUE DEL TRANSITO CIFUENTES RODRIGUEZ
	20613474-7	IGNACIO ANDRÉS GRANDÓN FIGUEROA
	12703382-k	ANGELO ALEJANDRO SANTANDER SAAVEDRA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CRISTIAN ANTONIO (RPA 698447) Merluza común= 16 t	9820646-9	SANTIAGO ALFREDO HERRERA CHAPARRO
	14212749-0	ERIK ARON SANHUEZA RODRIGUEZ
	17000591-0	VICTOR DAVID PEÑA MUÑOZ
	17548180-K	DAVID ESTEBAN FIGUEROA SEPULVEDA
	16916456-8	CRISTOPHER GUILLERMO LOPEZ SALAZAR
	18802608-7	YERSON ERASMO CHAMORRO LEAL

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
DON COQUERA (RPA 702012) Merluza común= 5 t	16815689-8	MAURICIO ELIAZAR INZUNZA MARTINEZ
	10946885-1	CARLOS ANSELMO BRIONES LEAL
	11449229-9	HECTOR MANUEL GALLEGOS SALAS
	12005611-5	JOSE ROLANDO SALAS NUÑEZ
	12704770-7	CARLOS ANTOLIN SOLAR REYES
	17401686-0	DAVID ADAN TORRES ARIAS
	13605575-5	BORIS ALEJANDRO LOPEZ MONSALVE

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
EDITA MASSIEL (RPA 702766) Merluza común= 38 t	13800295-0	ROBIN ROMAN VERGARA VELASQUEZ
	8842966-4	ALEJANDRO ESTEBAN BUSTOS VELOZO
	12731324-5	HECTOR ALEJANDRO FLORES VALLEJOS
	15189628-6	JORGE GUILLERMO ROBLES ARAVENA
	12529357-3	ENRIQUE FERNANDO SANHUEZA MAUREIRA
	13957798-1	ONESIMO SEGUNDO BURGOS RITZ
	16157031-1	WILSON AXEL REYES MUÑOZ
	15191978-2	HENRY ERNESTO CIFUENTES VERGARA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
IGNACIO FELIPE (RPA 703793) Merluza común= 10 t	12979555-7	OSCAR SIMON FLETCHER CHAMORRO
	18500662-k	FRANCISCO ANSELMO FLETCHER MALDONADO
	17862914-k	LUIS PATRICIO SAAVEDRA CRUZ
	13384079-6	LUIS PAHONY CRUZ GARCIA
	11903339-K	ORLANDO LUIS CLAUDIO VILLARROEL ESPINOZA
	13511437-5	JOSE DANIEL ARROYO GONZALEZ
	10890874-2	EDUARDO ALEJANDRO BELLO RIVERA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
JUAN FELIPE I (RPA 700930) Merluza común= 38 t	14029233-8	OSCAR ESTEBAN NOVOA DIAZ
	8659981-3	LUIS MIGUEL SANZANA BUSTOS
	20125833-2	LUIS LIONEL NOVOA CONTRERAS
	10813954-4	CRISTIAN MAURICIO ROBLES PARRA
	10943335-7	JOSE HERNAN SALAZAR SALGADO
	12199121-7	HECTOR MANUEL MADRID OLIVARES
	10890874-2	EDUARDO ALEJANDRO BELLO RIVERA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
MARIEL III (RPA 955250) Merluza común= 22 t	8786177-5	JOSE MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ
	8974689-2	NELSON EUGENIO GUTIERREZ LIZAMA
	9312107-4	JOSE ANTONIO GAETE RAMIREZ
	10961417-3	RICARDO DEL CARMEN SALDIA FLORES
	10511795-7	JOSE VICENTE GUZMAN DE LA JARA
	7221709-8	LUIS SEGUNDO ESPINOZA GONZALEZ
	18944121-5	EDUARDO ANDRES SALDIA FLORES

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NELY NICOLE II (RPA 968946) Merluza común= 24 t	14064298-3	ELVIS OMAR PARRA HENRIQUEZ
	11904959-8	MANUEL ROBERTO MANCEAU VALDEBENITO
	15188855-0	JAVIER MAURICIO GUTIERREZ BARROZO
	21012492-6	JULIAN ABRAHAM SIERRA GUTIERREZ
	8279720-3	RAUL ERNESTO FUENTES RIVERA
	12303583-6	CLAUDIO MARCELO APABLAZA MORAGA
	10874130-9	SALVADOR ENRIQUE PARRA PAREDES
	14083796-2	SEGUNDO OSCAR FRIAS HUENTEN

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
NORTINA (RPA 5227) Merluza común= 30 t	8738415-2	DANIEL ERNESTO AGURTO BUSTOS
	9737285-3	RENE IVAN NORAMBUENA PARRA

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
REINA DEL MAR II (RPA 955168) Merluza común= 10 t	13800273-K	JOSE MANUEL ESPINOZA DEL PRADO
	16690293-2	ISMAEL ALEXIS ALARCON CASTRO
	8277898-5	MANUEL JESUS ESPINOZA GARRIDO
	9227160-9	VICTOR HUGO ESPINOZA GARRIDO

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
SEÑORA NANCY (RPA 700014) Merluza común= 43 t	15778147-2	RENE ADEMIR MONSALVE MUÑOZ
	20022294-6	DIEGO ANDRES SALAZAR CISTERNA
	9146666-K	ANTONIO HUMBERTO ARCE GAVILAN
	7963570-7	JOSE ERASMO LEAL MUÑOZ
	12385744-5	HECTOR FERNANDO PARRA CALBUL
	13384051-6	NILSON FRANCISCO VIDAL LAVIN
	19799764-8	CRISTIAN ANSELMO GALLEGOS GALLEGOS
17401618-6	JEAN PAUL ALEXIS PEZO DEL RIO	

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de merluza común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la "Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel, Registro de Asociaciones Gremiales 5-8"

8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la presente Resolución, se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada a Pesquera MJF Limitada (RUT 77.486.739-2), mediante Res Ex N°2117 de 2022, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones.

10.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente.

En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o está sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

11.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el armador pesquero industrial deberá dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

13- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



**Reinaldo Alejandro Humberto Klenner
Valdebenito
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del Biobío**

MPG



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21609606&hash=ebd22>